

Radicado: 05001-31-10-002- 2020-00260-00
Proceso: Reglamentación visitas y Fijación cuota alimentaria.
Demandante: Carlos Katarain
Demandado: Verónica Ardila C.
Interlocutorio Nro. 0403-2020



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de septiembre de dos mil veinte

Analizada la presente demanda, encuentra el despacho que se trata de un proceso de Regulación de visitas y fijación de cuota alimentaria, que se desligó de un trámite administrativo de restablecimiento de derechos de la niña ANTONELLA KATARAIN ARDILA, menor de edad que, junto con sus padres, reside en la ciudad de Cali, Valle, tal como se desprende de los anexos de la demanda.

Refiriéndose a la competencia, establece el artículo 28, nral. 2º, inciso segundo del C. G. del Proceso:

“En los procesos de **alimentos**, pérdida o suspensión de la patria potestad... custodia y cuidado personal y **regulación de visitas**... en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquél...”

Igualmente, el artículo 97 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina que en los PARD:

“Será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente...”

Así pues, tratándose sencillamente de un proceso de regulación de visitas y fijación de cuota alimentaria, derivado de un trámite administrativo de restablecimiento de derechos, donde tanto la niña ANTONELLA KATARAIN ARDILA tienen su domicilio en Cali, Valle, es preciso concluir que es el Juez

de Familia –Reparto- con sede en esa ciudad, quien debe aprehender su conocimiento.

En consecuencia, este Juzgado deberá declararse incompetente para avocar conocimiento de la misma en razón del factor territorial que determina la competencia, siendo procedente remitirla al Juez de conocimiento que le corresponda.

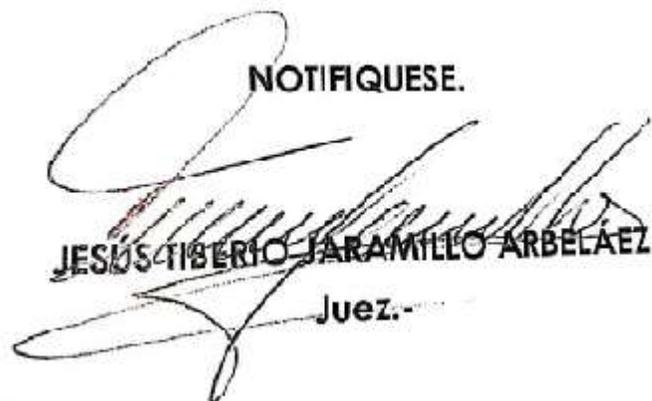
En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda de Reglamentación de visitas y fijación de cuota alimentaria, remitida por la Comisaria Cuarta de Familia "El Guabal", a favor de la niña ANTONELLA KATARAIN ARDILA.

SEGUNDO: Remitirla al Juzgado de Familia –Reparto- con sede en Cali, Valle, para que asuma el conocimiento de la misma, dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 90, inciso segundo del C. G. del Proceso, en concordancia con el art. 139 Ib.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

b.p.m.

Firmado Por:

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec78d1140186ef02df329c0186001a87d3e83384d7f571294bc8a13cd2cdf24**

Documento generado en 03/09/2020 04:18:46 p.m.